

**OFICIALIZA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
CORPORACIÓN RED UNIVERSITARIA NACIONAL
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.1252/2010.

Arica, diciembre 13 de 2010.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; decreto exento N° 00.527/98, de junio 15 de 1998; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República, Traslado REC. N° 1083/2010, de diciembre 10 de 2010, Resoluciones Exentas CONTRAL. N° 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; decreto exento N° 00.730/2010, de julio 12 de 2010, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N° 219/2010, de julio 19 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.527/98, de junio 15 de 1998, se oficializa el Convenio de Prestación de Servicios, suscrito entre la Red Universitaria Nacional y la Universidad de Tarapacá.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Oficializase la modificación del **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CORPORACIÓN RED UNIVERSITARIA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, de fecha 19 de julio de 2010; compuesto de dos (02) hojas, rubricadas por la Secretaria (S) de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad (S)


VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Rectora (S)



**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**ENTRE
CORPORACIÓN RED UNIVERSITARIA NACIONAL
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Santiago de Chile, a 19 de julio del 2010, entre, por una parte **CORPORACIÓN RED UNIVERSITARIA NACIONAL**, RUT 72.529.900-1, en adelante e indistintamente "**REUNA**", representada por su Directora Ejecutiva doña Paola Arellano Toro, chilena, ingeniero pesquero, cédula nacional de identidad N°12.095.466-0, ambos con domicilio en calle Canadá N° 239, de la comuna de Providencia y ciudad de Santiago, y por la otra **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, representada en este acto, por su Rector don Emilio Rodríguez Ponce, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.070.708-6, ambos con domicilio General Velásquez 1775, Arica, se ha convenido la siguiente modificación de Convenio de Prestación de Servicios:

PRIMERO:

Con fecha 01 de julio del año 1998, EN LA CIUDAD DE Santiago, las partes celebraron un convenio de prestación de servicios de datos, por la cual REUNA autoriza a la Universidad para conectar su Red de Datos a la Red Universitaria Nacional y a su Red de Servicios ATM y TCP/IP. Dicho convenio fue oficializado por Decreto Exento N° 00.527/98, de junio 15 de 1998.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula primera precedente, en el sentido siguiente:

- Sustitúyase la letra a) de la cláusula sexta del convenio individualizado en la cláusula primera precedente, por la siguiente nueva letra a):

"Letra a) La Universidad pagará a REUNA por el siguiente convenio la suma UF 41,90 (Cuarenta y uno coma noventa Unidades de Fomento) mensuales de marzo a diciembre. El pago de la suma indicada precedentemente deberá ser efectuado por la Universidad, en el domicilio de REUNA, por mes vencido, los 5 primeros días de cada mes calendario.

El precio de los servicios podrá ser revisado anualmente por las partes, de común acuerdo, en atención a la cantidad, entidad y características de los requerimientos de servicios de la Universidad. Estas modificaciones deberán constar, por escrito, a través de la suscripción de un Anexo al presente convenio, firmado por las partes."

- Elimínese el párrafo final de la cláusula sexta del convenio individualizado en la cláusula primera precedente.
- Sustitúyase en la cláusula décimo primera los párrafos primero y segundo del convenio individualizado en la cláusula primera precedente, por los siguientes nuevos párrafos:

"Pagar mensualmente las tarifas correspondientes a los servicios prestados, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

La mora o simple retardo en el pago de los servicios contratados faculta a REUNA para exigir y cobrar lo adeudado más el interés corriente vigente, aumentado en un 50 % de acuerdo a la legislación vigente"

Modificación Convenio entre Universidad de Tarapacá y REUNA, 2010.





- Sustitúyase la frase final del párrafo tercero de la cláusula décimo primera del convenio individualizado en la cláusula primera precedente que comienza con la palabra "Esta" por la siguiente nueva frase "Esta suspensión no dará derecho a disminución alguna de los precios de los servicios contratados en virtud de este convenio".

TERCERO:

En lo no modificado por el presente instrumento, permanecen plenamente vigentes las cláusulas y estipulaciones del convenio de fecha 1 de julio del año 1998, celebrado entre las partes, singularizado en la cláusula primera precedente..

CUARTO:

El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERÍAS

La personería de doña Paola Arellano Toro para representar a **CORPORACIÓN RED UNIVERSITARIA NACIONAL**, consta en Acta de fecha 14 de diciembre de 2004, , reducida a escritura pública con fecha 30 de diciembre de 2004, en la 34 Notaría Pública de Santiago Sr. Eduardo Diez Morello , ante el Notario Público suplente Sr. Oscar Latorre Jara. Se ratifica en el cargo con Acta de fecha 2 de junio de 2005, reducida a escritura pública con fecha 1 de agosto de 2005, Rep.10.346/2005 en la 34 Notaría Pública de Santiago Sr. Eduardo Diez Morello.

La personería de don Emilio Rodríguez Ponce, para representar a **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, consta en Decreto Supremo Nº 0248/10 de 16 de junio de 2010.

Las citadas personerías no se insertan a pedido de las partes.



PAOLA ARELLANO TORO
DIRECTOR EJECUTIVO
RED UNIVERSITARIA NACIONAL



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Modificación Convenio entre Universidad de Tarapacá y REUNA, 2010.

